



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 044 de 2016
(Diciembre 14)

Por el cual se establecen las tarifas para los servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para el calendario académico del año 2017

EL CONSEJO SUPERIOR

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 –Estatuto General- en el Artículo 23, literal 21, establece como función del Consejo Superior “fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad de los Llanos”.

Que el Acuerdo superior No. 015 de 2013 establece la política sobre aprendizaje y enseñanza en de lenguas extranjeras.

Que el artículo 6° del Acuerdo superior No. 015 de 2013 establece la gratuidad condicionada para los estudiantes por una sola vez en cada curso o nivel, de modo que, en caso de reprobación de alguno de ellos, el estudiante deberá cancelar el porcentaje que determine el Consejo Superior.

Que el Acuerdo Académico No. 020 de 2016 se establecen las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua para estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL

Que a través del Centro de Idiomas se imparten programas académicos de idiomas extranjeros que hacen parte de los programas de extensión de la Universidad de los Llanos y son ofrecidos a los estudiantes, profesores, personal administrativo y a la comunidad externa.

Que se hace necesario establecer las tarifas de los mencionados programas académicos y otros servicios para el calendario académico del año 2017.

Que el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria No 027 del 14 de Diciembre de 2016 analizó la documentación presentada por el instituto de idiomas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer las tarifas para los servicios ofertados por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para los estudiantes externos, para el calendario académico del año 2017, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 044 de 2016
(Diciembre 14)

Por el cual se establecen las tarifas para los servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para el calendario académico del año 2017

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGLÉS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Presenciales para niños de 3 horas	0.377
Presenciales de 4 horas	0.508
Presenciales de 8 horas	0.870
Blended (DynEd)	0.972
Blended ESP (Moodle)	0.812

PROGRAMAS ACADÉMICOS EN OTRAS LENGUAS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Presenciales de 4 horas	0.725
Presenciales de 8 horas	1.334

OTROS SERVICIOS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Prueba de clasificación de entrada	0.073
Examen de suficiencia	0.239
Certificados	0.044

PARÁGRAFO. La gratuidad condicionada es para los estudiantes por una sola vez en cada módulo Blended ESP, de modo que, en caso de reprobación de alguno de ellos, el estudiante deberá cancelar el porcentaje determinado en el artículo 2° de esta Resolución Superior.

ARTÍCULO 2. Establecer las tarifas con el descuento incluido para los servicios ofertados por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, como mecanismo para hacer efectiva su función sustantiva de proyección social, para el calendario académico del año 2017, así:

PROGRAMAS ACADÉMICOS DE INGLÉS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Presenciales para niños de 3 horas	0.341
Presenciales de 4 horas	0.428
Presenciales de 8 horas	0.725
Blended (DynEd)	0.841
Blended ESP (Moodle)	0.580

PROGRAMAS ACADÉMICOS EN OTRAS LENGUAS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Presenciales de 4 horas	0.580
Presenciales de 8 horas	1.160



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 044 de 2016
(Diciembre 14)

Por el cual se establecen las tarifas para los servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para el calendario académico del año 2017

OTROS SERVICIOS	TARIFAS EXPRESADA EN SMLMV
Prueba de clasificación de entrada	0.058
Examen de suficiencia	0.160
Certificados	0.029

PARÁGRAFO 1. Son consideradas poblaciones para la modalidad de proyección social las siguientes:

- Estudiantes de pregrado Unillanos
- Estudiantes de posgrado Unillanos
- Egresados de Unillanos
- Profesores, investigadores, funcionarios y pensionados.
- Hijos de pensionados, de docentes, de funcionarios y de estudiantes de Unillanos.
- Población en situación de discapacidad.
- Desplazados inscritos en el registro de población desplazada.
- Indígenas.
- Estudiantes de convenios Interinstitucionales en bilingüismo.

Los descuentos no son acumulables.

ARTÍCULO 3. La matrícula extemporánea tendrá un Incremento del 5% al valor de la matrícula ordinaria, en cualquiera de los casos expresados en el artículo 1° y 2° de esta Resolución Superior.

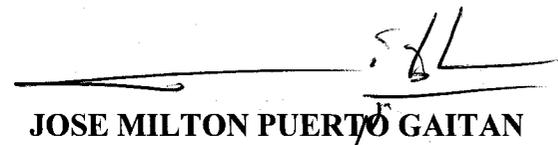
ARTÍCULO 4. La fracción menor a mil pesos (\$1.000) que resulte al momento de cancelar la tarifa, se aproximará a la milésima siguiente.

ARTÍCULO 5. Disponer que esta Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.


FABIAN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente


JOSE MILTON PUERTO GAITAN
Secretario

Elaboró: Carlos P.
Revisó: JMPG